

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 576-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco Celestino Quezada, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 551.96 Mts², dentro de la parcela No. 38-parte, solar No. 10, manzana U, D.C. No. 4, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 576-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre del 1990, entre el Estado dominicano y el señor Francisco Celestino Quezada.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre del 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte el señor Francisco Celestino Quezada, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una

porción de terreno con área de 551.96 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 10, de la Manzana U), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,078.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 0135

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Francisco Celestino Quezada, dominicano, mayor de edad, Lic. en Contabilidad, casado con la señora Hilma de Quezada, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 82467, Serie 1era., domiciliado y residente en la Avenida Italia, No. 23, Honduras, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Francisco Celestino Quezada, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 551.96 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.10, de la Manzana U), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Trinchera; Al Este, Solar No. 14; Al Sur, Calle Tetera; y al Oeste, Solar No. 9.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$22,078.40 (veintidós mil setenta y ocho pesos oro con 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$12,280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos oro) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos. 211 y 4102, de fechas 10 de marzo del 1988 y 30 de noviembre del 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Francisco Celestino Quezada, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$9,798.40 (nueve mil setecientos noventa y ocho pesos con 40/100), en 23 mensualidades consecutivas de RD\$408.26 (cuatrocientos ocho pesos con 26/100) cada una, y una mensualidad de 408.42 (cuatrocientos ocho pesos con 42/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanistas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 817, de fecha 10 de marzo del 1988, debidamente legalizado por el Dr. José Erneas Núñez, Abogado Notario Público, por haber presente exceso del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor No Pagado, en favor del Estado dominicano, por la suma adeudada de RD\$9,798.40, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Francisco Celestino Quezada, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

FRANCISCO CELESTINO QUEZADA
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Dr. Rodolfo Rincón Martínez y Francisco Celestino Quezada, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ

Abogado Notario Público

CANCELACION DE PRIVILEGIO

01413

El que suscribe Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, en su calidad de Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato de venta No. 135, de fecha 4 de diciembre del 1990, debidamente legalizado y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 22 de junio del 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, el Estado dominicano vendió condicionalmente en favor del señor Francisco Celestino Quezada, dominicano, mayor de edad, licenciado en contabilidad, casado con la señora Hilma de Quezada, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 82467, Serie 1ra., domiciliado y residente en la Avenida Italia, No. 23, Honduras, de esta ciudad, una porción de terreno con área de 551.96 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 10, de la manzana U), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, por el precio de RD\$22,078.40 (veintidós mil setenta y ocho pesos oro con 40/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos oro) como inicial, y el resto, o sea la cantidad de RD\$9,798.40 (nueve mil setecientos noventa y ocho pesos con 40/100), en 23 mensualidades consecutivas a razón RD\$408.26 (cuatrocientos ocho pesos con 26/100) cada una y mensualidad de RD\$408.12 (cuatrocientos ocho pesos con 12/100).
- b) Que hasta el día 16 de julio del 1992, había acumulado la cantidad de RD\$4,901.04 (cuatro mil novecientos un pesos oro con 04/100) correspondientes a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato establecido.
- c) Que habiendo el Estado dominicano por intermedio de su representante, el señor Francisco Celestino Quezada, un último pago de RD\$4,897.36 (cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos con 36/100), según consta en el recibo No. 866, de fecha 17 de julio del 1992, expedido por la Administración General de Bienes

Nacionales, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente, salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el Estado dominicano otorga en favor de dicho señor, formal recibo de descargo y carta de finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta, descrita en el Párrafo a) del presente documento, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

YO, DR. TOMAS PEREZ C., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ C.

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 577-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora María N. Ricard Castillo, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 228.70 Mts², dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 12, sector Los Alcarrizos, D.N. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 577-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.